



LA INFRASCrita SUBCOORDINADORA DE APLICACIÓN DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE CONFRONTA.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DRH-1358-2017

Guatemala, 16 de agosto de 2017.

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN,

Ingrid Ibeth Ortíz Locón  
Subcoordinadora  
Aplicación de Personal  
Dirección de Recursos Humanos  
Ministerio de Gobernación

**CONSIDERANDO:**

Que mediante resolución número 48-2015 de fecha once de febrero del año dos mil quince, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social homologó el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo negociado y suscrito entre la Dirección General de Migración y el Sindicato de Técnicos, Oficinistas y Operativos de la Dirección General de Migración de la República de Guatemala que se desempeñan como Delegados de Migración "S.T.M."

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 50 del Código de Trabajo establece que las estipulaciones del pacto colectivo de condiciones de trabajo tienen fuerza de ley para las partes que lo han suscrito; y en ese orden de ideas la Ley Profesional vigente en la Dirección General de Migración del Ministerio de Gobernación, en su artículo 50 contempla el pago a los trabajadores contratados bajo el renglón presupuestario cero once (011) "Personal Permanente", del "Bono Anual Incentivo" por la cantidad de cinco mil quetzales, mismo que fue avalado por la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante Dictamen número 219 y Providencia Número: 1331 de fechas 25 de abril del año 2014 y 23 de noviembre de 2015 respectivamente; y por la Oficina Nacional de Servicio Civil por medio de dictámenes números APRA/2014-II-041, APRA/2014-II-081 y APRA/2015-I-063, de fechas veintiocho de agosto y quince de diciembre del año dos mil catorce, y ocho de diciembre del año dos mil quince, respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario regular el pago del referido Bono Anual Incentivo a los trabajadores de la Dirección General de Migración, mediante Acuerdo Ministerial.

**POR TANTO:**

En el ejercicio de las facultades que le confiere el Artículos 194 literal i) de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 27, literales a) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo y Artículos 5, 9, 11, 15 y 18 del Acuerdo Gubernativo 283-2016 "Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración", del 27 de diciembre de 2016.

**ACUERDA:**

Aprobar la regularización del procedimiento de pago del bono monetario denominado:

**"BONO ANUAL INCENTIVO"**

**Artículo 1. Aprobación de la regularización del procedimiento de pago.** Se aprueba la regularización del procedimiento de pago del "Bono Anual Incentivo", el cual corresponde a un monto anual de cinco mil quetzales (Q.5,000.00), para todos los trabajadores contratados bajo el renglón presupuestario cero once (011) "Personal permanente", con el fin de que a partir de la aprobación del presente Acuerdo, el pago del bono aludido se realice por medio del Sistema de Nóminas y Registro de Personal -GUATENÓMINAS-.

**Artículo 2. Objetivo.** La presente disposición tiene como objetivo, fijar las normas y procedimientos que regularán el otorgamiento del Bono Anual Incentivo, creado mediante negociación colectiva entre la Dirección General de Migración y el Sindicato de Técnicos, Oficinistas y Operativos de la Dirección General de Migración de la República de Guatemala que se desempeñan como Delegados de Migración "S.T.M."





ACUERDO MINISTERIAL  
NÚMERO DRH-1358-2017

**Artículo 3. Autoridades Responsables.** Corresponde velar por la correcta aplicación de este Acuerdo a la Autoridad Nominadora del Ministerio de Gobernación y a la Autoridad Superior de la Dirección General de Migración.

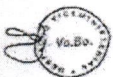
**Artículo 4. Ámbito de Aplicación.** Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, son aplicables para los puestos afectos al renglón presupuestario cero once (011) "Personal Permanente" de la Dirección General de Migración.


**Artículo 5. Otorgamiento del Bono Anual Incentivo.** Para otorgar el Bono Anual Incentivo, se deberá acatar lo siguiente:

- a) **Asignación del Bono.** El bono en cuestión corresponde a una jornada ordinaria de trabajo, en consecuencia, cuando un trabajador desempeñe un puesto por tiempo parcial, solamente tiene derecho a percibir la parte proporcional que corresponda conforme a las horas que tenga asignadas al puesto que ocupa.
- b) Sin un trabajador no tiene un año de servicios continuos, el bono se pagará de forma proporcional, tomando como base la fecha de toma de posesión; asimismo, los periodos siguientes:
  - i. Para el cálculo y hacer efectivo el primer pago del Bono Anual Incentivo, el periodo se computará del uno de enero al treinta de junio de cada año; y,
  - ii. Para el cálculo y hacer efectivo el segundo pago del Bono Anual Incentivo, el periodo del uno de julio al treinta y uno de diciembre de cada año.
- c) **Forma de Pago.** El Bono Anual Incentivo deberá ser cancelado en dos pagos de dos mil quinientos quetzales (Q.2,500.00) cada uno: el primer pago a más tardar el treinta de junio de cada año, y el segundo pago a más tardar el quince de diciembre de cada año. Excepcionalmente en caso que algún servidor o funcionario público no se le asigne el bono en el periodo establecido, se le podrá hacer efectivo posteriormente. Se exceptúa el pago correspondiente al treinta de junio del año dos mil diecisiete, debido a que el procedimiento de pago aún no se había regularizado, autorizando que el mismo se haga efectivo en cuanto tome vigencia el presente acuerdo y se realicen las acciones administrativas correspondientes.
- d) Si un trabajador causa baja por renuncia o despido, el bono se pagará de forma proporcional al año que corresponda, tomando como base la fecha que cobra vigencia su baja y los periodos indicados en la literal que precede.
- e) **Cese del pago del Bono Anual Incentivo.** No se otorgará el bono, cuando el trabajador esté gozando de licencias o suspensiones de trabajo sin goce de sueldo o salario; excepto que las suspensiones sean derivadas por causas competentes al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -I.G.S.S.-.
- f) No se otorgará el Bono Anual Incentivo cuando el trabajador tenga pendiente un proceso administrativo por abandono de labores o bien que estén sujetos a un proceso penal o civil, derivado de la comisión de faltas laborales.

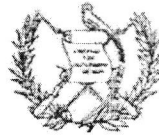
LA INFRASCRITA SUBCOORDINADORA DE APLICACIÓN DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE CONFRONTA.

Página 2 | 3



F.   
Guatemala, 28/10/2017

Licda. Ingrid Ibeth Ortíz Locón  
Subcoordinadora  
Aplicación de Personal  
Dirección de Recursos Humanos  
Ministerio de Gobernación



ACUERDO MINISTERIAL  
NÚMERO DRH-1358-2017

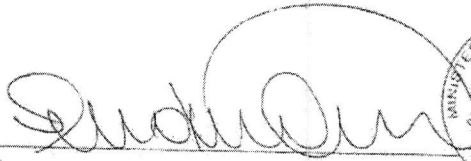
- g) Exclusividad del Bono. El Bono Anual Incentivo se otorga a la persona, no al puesto y es de carácter extraordinario.
- h) Efectos del Bono. El beneficio económico que se establece en el presente Acuerdo, por ser único no forma parte del salario, ni está sujeto a descuentos, deducciones, gravámenes o embargos, excepto por obligaciones tributarias u orden de juez competente; tampoco se tomará en cuenta para el pago de viáticos, tiempo extraordinario, aguinaldo, indemnización, ventajas económicas y demás prestaciones laborales.
- i) Nómina de personal y certificación de ingresos propios: El Bono Anual Incentivo deberá ser cancelado en dos pagos de dos mil quinientos quetzales (Q.2,500.00) cada uno: el primer pago a más tardar el treinta de junio de cada año, y el segundo pago a más tardar el quince de diciembre de cada año; sin embargo la Subgerencia Administrativa de Recursos Humanos y Capacitación de la Dirección General de Migración, debe trasladar a la Coordinación de Sueldos y Salarios de la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio, con quince días de anticipación a la liquidación de la nómina adicional del mes de junio y el mes de diciembre de cada año, dos nóminas del personal: una que establezca la continuidad de un año por servicios ininterrumpidos, y la otra que no tenga continuidad de servicios, las cuales deben de estar firmada por el Subgerente Administrativo de Recursos Humanos y Capacitación con Visto Bueno del Gerente Administrativo y Financiero, estas deben de contener: el Nombre del Empleado, Código del Puesto, Código de Empleado, Partida Presupuestaria, Número de Cuenta Bancaria y Monto que se le debe de pagar a cada uno de los empleados.

**Artículo 6. Casos no previstos.** Los casos no previstos, serán conocidos por la Dirección General de Migración, la Dirección de Recursos Humanos, Unidad de Administración Financiera y Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobernación, en forma conjunta o separada, de acuerdo a la competencia de cada Dirección, quienes darán a conocer las propuestas pertinentes al Despacho Superior.


**Artículo 7. Gestiones de pago.** Se faculta a la Dirección de Recursos Humanos y a la Unidad de Administración Financiera del Ministerio de Gobernación, para efectuar las operaciones administrativas, contables, presupuestarias y financieras necesarias para hacer efectivo el pago del bono aprobado a través del presente Acuerdo.

**Artículo 8. Vigencia.** El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

COMINIQUÉSE

  
Lic. Francisco Manuel Rivas Lara  
Ministro de Gobernación



  
Licda. Vilma del Rosario Xicará Tahay  
Segunda Viceministra  
Ministerio de Gobernación



LA INFRASCRITA SUBCOORDINADORA DE APLICACIÓN DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE CONFRONTA.  
Licda. Ingrid Ibeth Ortiz Lacón  
Subcoordinadora  
Aplicación de Personal  
Dirección de Recursos Humanos  
Ministerio de Gobernación  
Guatemala, 28 de Mayo de 2017